



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LXIV Acuse Transparencia

OFICIO 2908

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 64, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 9 de mayo de 2019

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Governador Constitucional del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 64, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 76 fracción I, inciso i; 77 fracción XIV; 106 segundo párrafo y 126 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla
Primera Secretaria

Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante
Segunda Secretaria



Vertical stamps: SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DE GUANAJUATO, 13 MAY 13 AM 00:09, OFICINA DE LA SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 64

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforman los artículos 76 fracción I, inciso i; 77 fracción XIV; 106 segundo párrafo y 126 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de ...

a) a h)...

i) Nombrar al secretario y al tesorero de la administración pública municipal, a propuesta del presidente municipal, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del Municipio;

Remover a los ...

j) a u)...

II. a VI...

Atribuciones del presidente...

Artículo 77. El presidente municipal ...

I. a XIII...

XIV. Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario de ayuntamiento y tesorero de la administración pública municipal;

XV. a XXIII...

Información sobre la...

Artículo 106. Los ayuntamientos en...

Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento para dar cuenta de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones, informarán sobre el cumplimiento del plan y los programas a su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo.

Causales de destitución

Artículo 126. Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 124 de esta Ley, sólo podrán ser destituidos de su cargo, cuando en el desempeño del mismo incurran en alguna de las causales que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Para que sea procedente la destitución, de los titulares contenidos en las fracciones I, II y III del artículo 124, deberá observarse lo siguiente:

I. y II...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y
DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 9 DE MAYO DE 2019


DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
Presidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera Secretaria


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Segunda Secretaria